



Neiva, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2019-00165
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ESMERALDA RUBIANO CABRERA
DEMANDADO:	ERNESTO REYES

El Despacho teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte demandante a través de apoderado judicial al correo electrónico del despacho el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Art. 597 del C.G.P., se dispone:

- Levantar la medida cautelar decretada en el proceso 2017-625, mediante auto del 15 de marzo de 2018, correspondiente a la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble 200-35500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Librese las comunicaciones respectivas y entréguese y/o envíese a la parte demandante o a su apoderado para el trámite de las mismas.

Infórmese lo aquí dispuesto al proceso de Unión Marital de Hecho 2017-625.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d36a8e0f0eedf5baed672bcad31aa6260c790075ab2cd4f05ce3f227378bf**

Documento generado en 02/05/2022 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>